

ORDEN de 31 de octubre de 2006, por la que se concede a Sevilla Activa una subvención de carácter reglada, para financiar los trabajos de dirección de obras en la construcción de 11 viviendas de promoción pública cofinanciadas en Martín de la Jara (Expte. SE-00/050-CF).

El Decreto 166/1999, de 27 de julio, por el que se regulan las actuaciones contenidas en el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo desarrolla en los artículos 42 y siguientes la figura de la Promoción Pública Cofinanciada.

El artículo 44.1 del mencionado Decreto establece que la Consejería de Obras Públicas y Transportes asume los costos derivados de la dirección facultativa de las obras.

Con fecha 10 de septiembre de 2001 se suscribió Convenio de Ejecución entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y Sevilla Activa, en el que se recoge la actuación específica a desarrollar, y en el que se reconoce el derecho a percibir las ayudas que establece el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo, siempre que se cumplan a su vez los requisitos señalados en dicho Plan.

La Orden de 27 de enero de 2000, sobre desarrollo y tramitación de los distintos programas de vivienda y suelo del III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo para el cuatrienio 1999-2002, en sus artículos 24 y 25, regula la solicitud del promotor de la aportación económica para financiar esos trabajos técnicos, así como las condiciones para su concesión por parte de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

El Decreto 127/2002, de 17 de abril, modificó la normativa del III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1999-2002, a través de su Disposición Transitoria Primera.

La Orden de 2 de julio de 2002, por la que se modifica la Orden de 27 de enero de 2000, estableció en su artículo 78 el procedimiento y las condiciones para solicitar las subvenciones.

Sevilla Activa, como promotor de la actuación de 11 viviendas públicas cofinanciadas sitas en Villanueva de San Juan; expediente SE-00/050-CF, ha solicitado la ayuda económica cumpliendo con los requisitos establecidos en la referida normativa. Entre ellos, la no concurrencia con otras subvenciones para el mismo fin, y no estar incurrido en procedimiento de reintegro de otras subvenciones concedidas.

A propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, y en virtud de las facultades que me confieren los artículos 10 y 107 de la Ley General 5/1983 de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, vengo en disponer:

Primero. Conceder a Sevilla Activa una subvención de carácter reglada por importe de 19.624,02 euros, cantidad que importan los honorarios de dirección de obras, en la promoción de 11 viviendas de promoción pública cofinanciada sitas en Martín de la Jara; expediente SE-00/050-CF.

Segundo. El plazo para la dirección de obras será determinado por la duración de la ejecución de obras.

Tercero. El importe de la subvención será abonado a Sevilla Activa de acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2006, mediante un único pago de 19.624,02 euros, una vez haya sido publicada la presente Orden de Subvención en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y tras la aportación documental por parte del solicitante de haber efectuado los pagos correspondientes a las cantidades que se subvencionan, lo que deberá producirse en un plazo máximo de seis meses desde la publicación de la presente Orden.

El abono se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria siguiente: 01.13.00.03.00 .74300 .43 A .5 2002000193.

Cuarto. La subvención que se concede lo es con base en lo previsto en el Título VIII de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su redacción dada por el artículo 26.2 de la Ley 7/1996, de 31 de Julio de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de 1996, teniendo la consideración de Subvención Reglada.

Quinta. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de esta subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá lugar a la modificación de la presente Orden.

Sevilla, 31 de octubre de 2006

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

ORDEN de 31 de octubre de 2006, por la que se concede una prórroga a la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla en relación con la subvención concedida al mismo en fecha 18 de mayo de 2006, para la reordenación de la Plaza de la Contratación y calles San Gregorio, Miguel de Mañara, Deán Miranda, Roldana y Mariana de Pineda.

Mediante Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de fecha 18 de mayo de 2006, publicada en BOJA el día 8 de junio de 2006, se concedió una subvención a la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, por importe de seiscientos noventa y tres mil trescientos treinta y dos euros con setenta y siete céntimos (693.332,77 €) para la reordenación de la Plaza de la Contratación y calles San Gregorio, Miguel de Mañara, Deán Miranda, Roldana y Mariana de Pineda, de dicha capital siendo el plazo de ejecución de catorce meses a partir de la publicación de tal Orden.

Con fecha 27 de septiembre de 2006 y dentro del plazo legalmente previsto se recibe escrito en la Consejería de Obras Públicas y Transportes en el cual el beneficiario de la subvención solicita que el plazo de ejecución de catorce meses comience a contar desde el próximo mes de mayo de 2007 (finalizando el plazo de ejecución en julio de 2008) debido a la imposibilidad de acometer la actuaciones por las numerosas obras que se están realizando en el centro histórico de la ciudad de Sevilla y que la única vía de acceso al mismo es la calle San Gregorio.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 19.2 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y régimen jurídico, aprobado por Decreto 254/2001, el beneficiario de la subvención podrá solicitar del órgano concedente de la misma, la modificación de la resolución de concesión, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o la finalidad de la subvención.

De acuerdo con el artículo 19.3 de la normativa citada en el fundamento anterior, el acto por el que se acuerda la modificación de la resolución de concesión de la subvención será adoptado por el órgano concedente de la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Administración podrá conceder de oficio o a petición de los interesados una ampliación de los plazos establecidos que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudica el derecho

de terceros. Por tanto el plazo de ejecución podrá prorrogarse como máximo hasta el 8 de marzo de 2008.

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse en todo caso, antes del vencimiento del plazo del que se trate.

En virtud de lo expuesto y de la normativa citada, se resuelve conceder a la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla una prórroga para la ejecución de la actuación subvencionada hasta el 8 de marzo de 2008.

La presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.3 de la citada Ley 30/92, no es susceptible de recurso.

Sevilla, 31 de octubre de 2006

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 30 de junio de 2006, por la que deniega la aprobación definitiva de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Benalmádena (Málaga), relativa, al Sector SP-4-2 Doña María Norte.

El Ayuntamiento de Benalmádena ha formulado la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de dicho municipio que afecta al Sector SP-4-2 Doña María Norte que tiene por objeto el cambio de calificación de una parcela actualmente calificada en el Plan Parcial del Sector SP-4-2 como zona dotacional docente para destinarla a uso residencial y zona verde.

Este expediente se tramita como modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Alora, conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y 38 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La citada Modificación fue aprobada inicialmente mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 25 de marzo de 2004 y provisionalmente mediante acuerdo de Pleno de 29 de julio de 2004.

El artículo 5.3.d) del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con el artículo 31 y 36.2.c.2.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, atribuye al titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la competencia para aprobar las modificaciones de los instrumentos de planeamiento urbanístico que, siendo competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos, todo ello previo informe del titular de la Dirección General de Urbanismo y dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía.

La Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía, determina en su artículo 17.10.e la consulta preceptiva a éste órgano en este tipo de modificaciones del planeamiento urbanístico.

En desarrollo de los anteriores preceptos la Directora General de Urbanismo ha emitido informe desfavorable sobre la presente Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Benalmádena con fecha de 31 de marzo de 2006. El Consejo Consultivo de Andalucía emitió dictamen desfavorable el 6 de junio de 2006.

Vistos los referidos informes, las disposiciones legales de aplicación y de acuerdo con las competencias que tengo atribuidas por el artículo. 5.3.d) del Decreto 193/2003,

RESUELVO

Denegar la aprobación definitiva de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de dicho municipio que afecta al Sector SP-4-2 Doña María Norte que tiene por objeto el cambio de calificación de una parcela actualmente calificada en el Plan Parcial del Sector SP-4-2 como zona dotacional docente para destinarla a uso residencial y zona verde.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de junio de 2006.

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 30 de junio de 2006, por la que deniega la aprobación definitiva de la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico Municipal de Alora (Málaga), relativa a la reducción del SGE-4 y creación de la UE-6 (VPO).

El Ayuntamiento de Alora ha formulado la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico Municipal de dicho municipio que afecta al Sistema General de Equipamientos SGE-4 y tiene por objeto el cambio de calificación urbanística de unos terrenos actualmente calificados como Sistema General de Equipamiento docente para destinarla a uso residencial destinados a vivienda de protección oficial.

Este expediente se tramita como modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Alora, conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y 38 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La citada Modificación fue aprobada inicialmente mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 17 de mayo de 2004 y provisionalmente mediante acuerdo de Pleno de 30 de septiembre de 2004.

El artículo 5.3.d) del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con el artículo 31 y 36.2.c.2.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, atribuye al titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la competencia para aprobar las modificaciones de los instrumentos de planeamiento urbanístico que, siendo competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos, todo ello previo informe del titular de la Dirección General de Urbanismo y dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía.

La Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía, determina en su artículo 17.10.e) la consulta preceptiva a éste órgano en este tipo de modificaciones del planeamiento urbanístico.

En desarrollo de los anteriores preceptos, la Directora General de Urbanismo ha emitido informe desfavorable sobre la presente Modificación de las Normas Subsidiarias de